



Junta General
del Principado de Asturias

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO
FORO ASTURIAS

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DE TERRITORIO,
URBANISMO, VIVIENDA Y DERECHOS CIUDADANOS DE LA JUNTA
GENERAL**

D. Adrián Pumares Suárez, portavoz suplente y diputado del Grupo Parlamentario Mixto - Foro Asturias, al amparo de lo previsto en el artículo 148 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Vivienda (12/0142/0015/20104)

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se modifica el artículo 11, cuyo texto queda redactado con el siguiente tenor literal:

Artículo 11. Registro Autonómico de Viviendas Desocupadas.

1. El Registro Autonómico de Viviendas Desocupadas del Principado de Asturias tiene por finalidad identificar, clasificar y realizar el seguimiento de las viviendas ~~pertenecientes a grandes tenedores~~ que hayan sido declaradas desocupadas, en los términos previstos en el título III de la presente ley.

Este Registro queda adscrito a la consejería competente en materia de vivienda, que garantizará su adecuado funcionamiento mediante los medios personales y materiales necesarios, con cargo a sus presupuestos. **El objetivo de este Registro será fomentar que las viviendas que tengan la condición de desocupadas puedan ser objeto de medidas de promoción, bonificaciones e incentivos que estimulen al propietario para que las ponga a disposición del mercado de alquiler.**

2. La inscripción en el Registro se practicará de oficio, una vez recaída resolución administrativa firme dictada por el órgano competente de la Administración del Principado de Asturias que declare la desocupación de la vivienda conforme al procedimiento regulado



Junta General del Principado de Asturias

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO FORO ASTURIAS

en esta ley, y exclusivamente respecto de los supuestos previstos en la legislación básica estatal sobre vivienda ~~y grandes tenedores.~~

3. En el Registro constarán, al menos, los siguientes datos, en los términos que se determinen reglamentariamente:

- a) Identificación catastral y localización de la vivienda.
- b) Titular registral o persona propietaria ~~y su condición de gran tenedor.~~
- c) Fecha de la resolución de declaración de desocupación.
- d) Estado del procedimiento, incluyendo, en su caso, medidas de fomento, ~~medidas coercitivas, sanciones firmes~~ o cesiones voluntarias.
- e) Grado de accesibilidad de la vivienda.
- f) Cualquier otra información estrictamente necesaria para su seguimiento y gestión, siempre que resulte proporcionada, adecuada y pertinente para los fines del Registro y con pleno respeto a la normativa de protección de datos.

(...)

6. La tramitación de la inscripción de una vivienda en el Registro, así como los actos de gestión, consulta y utilización del mismo, se ajustarán a lo dispuesto en esta ley y en su normativa de desarrollo. ~~Los grandes tenedores deberán colaborar con la Administración en este procedimiento, facilitando la información requerida y cumpliendo las obligaciones que se deriven del mismo. El incumplimiento de estos deberes dará lugar, en su caso, a responsabilidad administrativa conforme al régimen sancionador previsto en esta ley, sin perjuicio de los límites establecidos por la legislación básica estatal en materia de vivienda y protección de datos.~~

JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA

Al considerar el sistema de multas coercitivas previsto en la Ley desproporcionado, y defender que la movilización de viviendas desocupadas se base en medidas de fomento y no



Junta General
del Principado de Asturias

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO
FORO ASTURIAS

en mecanismos de coacción, no tiene sentido limitar el registro únicamente a los grandes tenedores.

Al contrario, el Registro Autonómico de Viviendas Desocupadas del Principado de Asturias debe servir para fomentar que las viviendas que tengan dicha condición reciban bonificaciones que estimulen su inclusión en el mercado de alquiler e incluir, por tanto, a cualquier propietario.

Junta General del Principado, a 24 de marzo de 2026

Fdo.: D. Adrián Pumares Suárez.